



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 09-OPEN-00202.7/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 15/11/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

1. Copia o enlace a datos en formato electrónico si es posible reutilizable CSV, hoja de cálculo de Becas Bachillerato concedidas en cursos 2021-2022 y 2022-2023 desglosado según códigos de centros destinatarios, con número de becas e importe por beca.

Se facilitaron datos de importe por centro para curso 2019-2020 en 09-OPEN-00217.4/2019, y para curso 2020-2021 en 09-OPEN-00009.2/2021.

2. Copia o enlace a datos en formato electrónico si es posible reutilizable CSV, hoja de cálculo de Becas Bachillerato concedidas en curso 2022-2023 desglosando importe de beca y renta per cápita familiar o bien renta familiar y número de miembros. Se piden estos datos, anonimizados y desligados de los anteriores, para poder realizar un análisis de distribución de renta de los destinatarios.

Como justificación de esta petición:

4.1 La propia Comunidad ha usado esos datos para un análisis

<https://www.comunidad.madrid/noticias/2022/07/20/comunidad-madrid-concede-942-becas-bachillerato-familias-rentas-debajo-20000-euros>

Esos datos son inconsistentes:

$63,1+31,1+4,9+0,4=99,5\%$, falta 0,5%

Se dan datos de porcentajes con un decimal y el error 0,5% es superior a uno de los valores dados 0,4%

Días después facilita datos distintos

<https://twitter.com/ComunidadMadrid/status/1551878497005600769>

El 92,32% de las familias que ha obtenido una beca de Bachillerato tiene una renta per cápita inferior a 20.000 euros.

4.2 La propia normativa asocia cuantías distintas según la renta, luego esos datos se tienen asociados a cada alumno becado.

Orden 1533/2022 Bachillerato, Undécimo.Cuantía de la beca.

5. Puntuación de corte para obtener la beca en curso 2022-23 según artículo 15.1 de orden ORDEN 1142/2022 Bachillerato.

La resolución ya se ha publicado ORDEN 3343/2022, de 8 de noviembre, del Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades, por la que se resuelve la convocatoria de becas para el estudio de Bachillerato en la Comunidad de Madrid para el curso 2022-2023.

https://www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOCM/2022/11/14/BOCM-20221114-23.PDF



**Comunidad
de Madrid**

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a) Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Educación Concertada, Becas y Ayudas al Estudio,

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información solicitada ya que la misma se encuentra en curso de elaboración ya que acaba de finalizar la publicación de la resolución definitiva. Adicionalmente, parte de la información solicitada requeriría reelaboración y por tanto, requiere analizar qué parte de la información puede ofrecerse directamente y cual no. En el momento que esté disponible la información de la convocatoria, se procederá a hacer la publicación correspondiente a la que se ha comprometido el Vicepresidente, Consejero de Educación y Universidades.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.